

SÍNTESIS SUP-RAP-13/2020

PROMOVENTE: Morena

Tema: Desechamiento de la demanda porque el recurso de apelación quedó sin materia

Hechos

Consulta

11-diciembre-2019

Morena presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE una consulta relacionada a la contratación de servicios cuyos pagos se consideran asimilados a sueldos y salarios.

Recurso de apelación

2-marzo-2020

Morena presentó en la Oficialía de Partes del INE escrito de demanda de recurso de apelación, a fin de impugnar la supuesta omisión de la Unidad Técnica de Fiscalización de dar respuesta a su consulta.

Respuesta a la solicitud

4-marzo-2020.

La Unidad Técnica de Fiscalización emitió respuesta a la consulta planteada por Morena, la cual le fue notificada el 5 de marzo.

Consideraciones

Argumentos

Morena alega que:

Han transcurrido cincuenta y dos días hábiles desde que realizó la consulta sin que la responsable hubiera dado respuesta.

Ello, afirma, vulnera el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta

Contestación

DECISIÓN: La **demanda debe desecharse de plano**, porque el recurso de apelación ha quedado sin materia.

JUSTIFICACIÓN: Se advierte que **la pretensión del recurrente es que la Unidad Técnica dé respuesta a su solicitud**, dado el exceso de tiempo transcurrido.

Al rendir su informe circunstanciado, la autoridad responsable señaló que **el cuatro de marzo se dio respuesta a la consulta** planteada por Morena.

Al revisar el expediente, se advierte que obra la copia certificada de la respuesta dada a la solicitud de Morena.

Dicha copia certificada constituye una documental pública, con pleno valor probatorio, porque se trata de un documento expedido por el Secretario Ejecutivo del INE, en ejercicio de sus atribuciones, cuyo contenido y autenticidad no se encuentran controvertidos.

En ese sentido, si la pretensión de Morena en el presente recurso de apelación era que la Unidad Técnica diera respuesta a su consulta formulada, es evidente que esta respuesta ya fue emitida por la responsable.

En consecuencia, resulta innecesario continuar con la sustanciación, y en su caso, dictar una sentencia de fondo, en virtud de que **los hechos que originaron el asunto han sufrido una modificación sustancial de manera que el acto impugnado quedó sin materia**, porque la pretensión de Morena ha sido colmada.

Conclusión: Puesto que el medio de impugnación que se resuelve ha quedado sin materia, resulta improcedente y al no haber sido admitido, debe desecharse de plano.